



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.35.02.00

POLICÍA DEL TRABAJO

AÑO 2000

Buenos Aires, noviembre de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



CODIGO DEL PROYECTO

4.35.02.00

NOMBRE DEL PROYECTO

Policía del Trabajo

DURACION DEL PROYECTO: 28/11/01 al 20/03/02

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2000

FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME: 15/08/2002

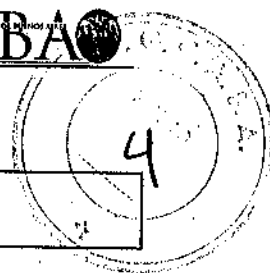
EQUIPO DESIGNADO:

Cdor. Jorge G. Muriel
Lic. Rinaldo Tanaro
Sra. Patricia Fortino
Sr. Martín Montero
Sr. Diego Gabbanelli
Sr. Norberto Rodriguez

OBJETO DE LA AUDITORÍA

Sistemas de Control en el marco del Poder de Policía de Trabajo en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización



**INFORME FINAL DE AUDITORIA
CÓDIGO DE PROYECTO N°. 4.35.02.00****DESTINATARIO**

**Señora
Presidenta de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículo 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización a su cargo con el objetivo que se detalla en el apartado 1.

1. Objetivo de la Auditoría

Evaluación de los sistemas de control en el marco del Poder de Policía del Trabajo contenido en el artículo 44 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2000 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización.

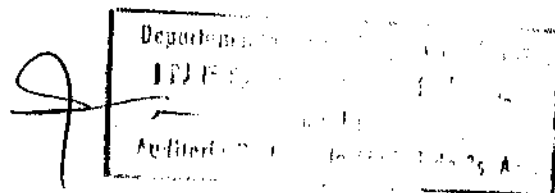
2. Alcance del Examen

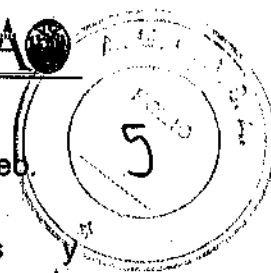
El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, establecidas en el artículo 6º de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Dichas tareas comprendieron el examen de la estructura organizativa, recursos humanos, normativa vigente y de los circuitos operativos de la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización (ex Subsecretaría de Trabajo y Empleo).

2.1 Los procedimientos realizados fueron los siguientes:

- a) Entrevistas realizadas con funcionarios del área:
 - Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo.

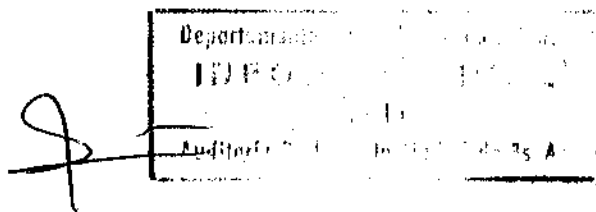




- Sr. Director General de Relaciones Laborales.
 - Sres. Asesores de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.
 - Sr. Coordinador Area de Recursos Humanos
 - Sra. Coordinadora Unidad Oficios Judiciales y Notificaciones de la Dirección General de Mesa de Entradas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Recopilación de la normativa vigente (ANEXO I).
 - c) Relevamiento de la estructura de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y las Direcciones a su cargo. (ANEXO II).
 - d) Relevamiento de la dotación de personal.
 - e) Relevamiento de Manuales de Procedimiento.
 - f) Recopilación y revisión de los Informes de Auditoría de la Sindicatura General de la Ciudad.
 - g) Revisión Informe de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
 - h) Recopilación de Informes Presupuestarios del Periodo.
 - i) Relevamiento del Estado de Situación de tramitación de convenios con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Consejo Federal del Trabajo y el Gobierno de la Ciudad delimitando competencias.
 - j) Selección de la muestra de contratación de servicios de personal.
 - k) Revisión de documentación respaldatoria de contrataciones de personal efectuadas durante el año 2000.
 - l) Revisión del libro de salidas de Notas, Informes y Actuaciones de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.
 - m) Análisis de cumplimiento de metas y mediciones de rendimiento.
 - n) Análisis de áreas y actividades críticas
 - o) Recopilación y Análisis de la Información suministrada por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.
 - p) Comparación de actividades sustanciales con informe de gestión de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo período 2001.

2.2 La ejecución presupuestaria del periodo 2000 fue la siguiente:

Jurisdicción	Programa	Concepto	Original	Credito Vigente	Devengado
65	365	Crear un Sistema Estadístico	640.000	543.822,92	260.684,35
65	366	Promover las Rel. Laborales	2.110.000	2.129.978,20	997.769,86



(Ver ANEXO III)

La unidad ejecutora es la Subsecretaría de Trabajo y Empleo

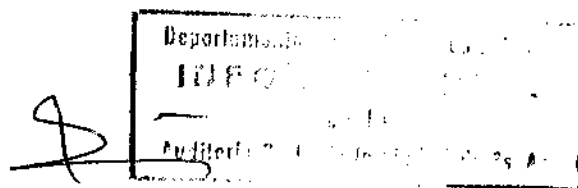
- 2.3** Sobre la contratación de servicios personales se seleccionó una muestra aplicando técnicas de muestreo estadístico con un nivel de confianza del 95% que concluyó con las siguientes características:
El Universo es de un total de 117 casos de los cuales 107 son contratos de servicios profesionales y 10 contratos de pasantía por un valor de \$ 1.010.347.32
El tamaño de la muestra son 41 contratos de servicios por un monto de \$ 384.700.- y 4 contratos de pasantía.
El número de contratos de la muestra seleccionada representa el 38,46% del universo total y el 38,08% del monto devengado de las contrataciones.
Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 28 de noviembre de 2001 y el 20 de marzo de 2002.

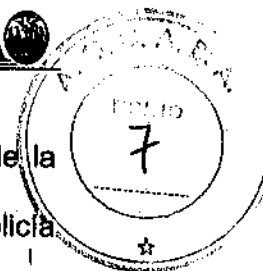
3. Limitaciones al alcance

- 3.1** En relación al programa de creación de un Sistema Estadístico para establecer Políticas Laborales la Subsecretaría de Trabajo y Empleo no suministró información sobre las acciones realizadas en función del mismo durante el año 2000.
- 3.2** De acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización no existen registros que permitan la ubicación de las siguientes Notas del período 2000 referidas a la gestión de Policía del Trabajo:
003/SSTRyE/2000.
014/SSTRyE/2000.
282/SSTRyE/2000

4. Aclaraciones Previas

- 4.1** De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece la facultad irrenunciable de la ciudad, en el ejercicio del Poder de Policía del Trabajo y en la intervención en la solución de conflictos entre trabajadores y empleadores.
- 4.2** Antecedentes
- 4.2.1** Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, las Direcciones a su cargo y Normas Aclaratorias.(ver ANEXO IV)
- 4.2.2** Misiones y Funciones (ver ANEXO V).





4.2.3 Normativa aplicable a Policía del Trabajo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

La normativa aplicable, en el año 2000, en materia de policía del trabajo, es la que a continuación se detalla:

- Ley N° 265 (B.O.C.B.A. N° 849, 30/12/99, Pág. 14845). (Anexo VI)
- El Decreto N° 871/GCBA/2000 y la Resolución N° 200/SICYT/2000, normativa por la cual se delegó la autoridad administrativa del trabajo en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.
- El 11 de noviembre de 1999, la Legislatura ratificó el Pacto Federal del Trabajo, mediante la Ley N° 275 (B.O.C.B.A. N° 855, 10/01/00, Pág. 15037). Dicha ratificación importó la incorporación de la Ciudad de Buenos Aires entre las Administraciones Provinciales del trabajo y la puesta en vigencia de las instituciones creadas por el mismo.

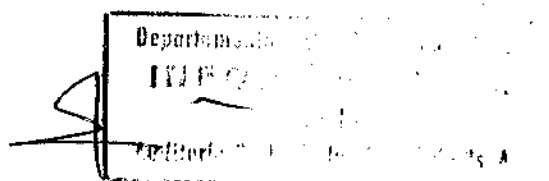
4.2.4 Estado de tramitación de convenios con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el Consejo Federal del Trabajo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando competencia en esta materia.

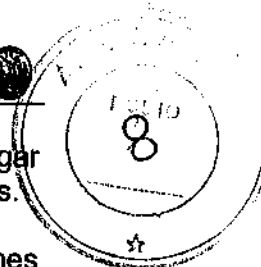
- Convenio entre el GCBA y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (suscripto el 29 de agosto de 2001).

Las facultades inspectivas en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo se hallaban bajo el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con la celebración del convenio ha quedado concentrado el Poder de Seguridad e Higiene de la Ciudad en la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización (Subsecretaría de Trabajo y Empleo) a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo.

- Convenio de entendimiento y acciones conjuntas en materia de Inspecciones del trabajo y fortalecimiento de la autoridad administrativa del trabajo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (suscripto el 4 de abril de 2001).
- Acta de Descentralización (de la negociación colectiva de fecha 13 de julio de 2001).
- La Ley N° 275/1999, por la que se ratificó el Pacto Federal del Trabajo

4.2.5 Si bien por Ley Nro. 265/99 se establecen las competencias y atribuciones de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires recién el 26/6/00, fecha en que entra en vigencia el D.R. Nro. 871/00 se designa autoridad de aplicación de la Ley Nro. 265/99 a la entonces Secretaría de





Industria, Comercio y Trabajo, facultando a la misma a delegar en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dichas atribuciones.

4.2.6 Dotación de Personal de la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo

El Personal de la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, en el año 2000, se estructuró de la siguiente manera:

Inspectores
Asesoramiento Jurídico Gratuito

Sumarios

Area Conciliación

Recepción de Denuncias

El personal de la DGRlyPT dependía presupuestariamente de la SSTRYE.

5. Gestión de Fiscalización de la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección al Trabajo

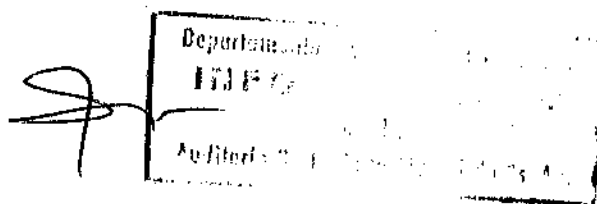
5.1 Durante el año 2000 se efectuaron las siguientes inspecciones a través de la Dirección de Relaciones Laborales y Protección al Trabajo:

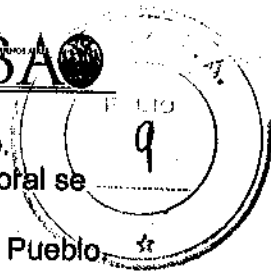
<u>ACTUACIONES Nº</u>	<u>FECHA DE INSPECCION</u>
2521/1999	1/9/00 (generó Exp.11675/00)
2554/1999	1/9/00
2645/1999	8/9/00 (generó Exp.11684/00)
2753/1999	1/9/00 (generó Exp. 11685/00)
5 79/2000	4/9/00
694/2000	27/7/00
876/2000	1/9/00
898/2000	6/9/00
1436/2000	27/7/00
2310/2000	1/9/00
2312/2000	27/10/00
2520/2000	8/11/00 (generó Exp. 11677/00)
2577/2000	1/9/00 (generó Exp. 11683/00)
3131/2000	2/11/00

5.2 Se generaron los siguientes Expedientes referidos a Inspecciones y/o conflictos laborales :

NRO. DE EXPEDIENTE

11675/00 Generado por denuncia ante Defensoría del Pueblo. Incumplimiento legislación laboral. Se efectuó actuación 2521/99. DGRL y T.





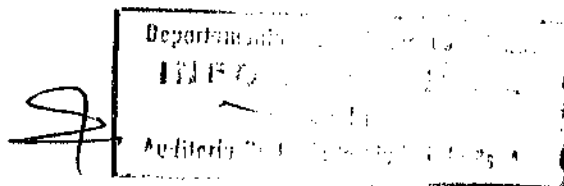
- 11677/00 Generado por denuncias ante Defensoría del Pueblo. Intimación por infracciones varias a la legislación laboral se efectuó actuación 2520/00 DGRL y T.
- 11679/00 Generado por denuncia ante Defensoría del Pueblo. Conciliación conflictos laborales.
- 11680/00 Generado por denuncia ante Defensoría del Pueblo. Incumplimiento Legislación laboral.
- 11682/00 Generado por denuncia ante Defensoría del Pueblo. Incumplimiento Legislación Laboral.
- 11683/00 Generado por denuncias ante Defensoría del Pueblo. Demanda por despido sin indemnización se efectuó actuación 2577/00 DGRL y T.
- 11684/00 Generado por denuncia ante Defensoría del Pueblo. Incumplimiento Legislación Laboral. Se efectuó actuación 2645/99 DGRL y T.
- 11685/00 Generado por denuncia ante Defensoría del Pueblo reclamo de pago de haberes. Se efectuó actuación 2753/99 DGRL y T.
- 11688/00 Generado por demanda ante Defensoría del Pueblo. Incumplimiento Legislación Laboral.

5.3 Gestión de la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo año 2001.

A efectos de disponer datos comparativos se solicitaron informes sobre la gestión de la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo durante el período 2001. (ver Anexo 7).

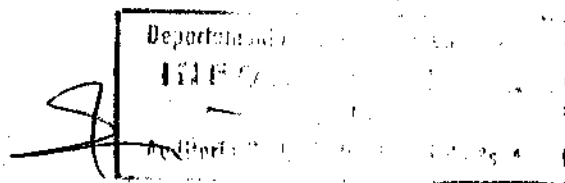
5.4 Contratación de Servicios Personales

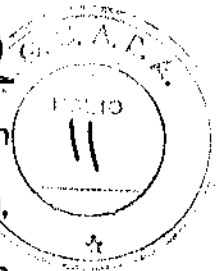
Determinada la muestra se verificaron las Resoluciones de designación, los contratos suscriptos y las carpetas de pago de distintos meses, una por cada uno de los agentes seleccionados.



6. Observaciones.

- 6.1 La falta de una estructura funcional aprobada para todos los niveles que defina las misiones y funciones para cada uno de ellos, dificulta la delimitación de responsabilidades de los funcionarios que integran la organización especialmente la de los niveles inferiores.
Cambios frecuentes en la Estructura Orgánico Funcional, entre ellos el Dec. 1361/00 que aprueba la estructura hasta el nivel de Dirección General eliminando todos los niveles inferiores.
- 6.2 El organismo ejecutó parcialmente las misiones y funciones asignadas por Ley 265/99 y DR 871/00 en razón de haber sido designado autoridad Administrativa del Trabajo a partir del 26/06/00.
- 6.3 Se verificó la ausencia de manuales operativos, instructivos de trabajo y circuitos administrativos.
- 6.4 Respecto a las inspecciones y actuaciones realizadas en el área de Sumarios, Conciliaciones y Denuncias no se han llevado registros que permitan obtener un detalle sobre la cantidad de expedientes que se tramitaron sobre accidentes de trabajo, temas gremiales y denuncias ante la Defensoría del Pueblo.
- 6.5 Durante el periodo no se disponía de una Planta Permanente o Transitoria, lo que originó que mediante resoluciones se delegara al personal contratado funciones específicas de inspección. Ref EE 5-13 a 5-15 y 9-140.
- 6.6 No se contó con un programa de actividades con planificación en tiempo y forma, ni se realizaron tareas planificadas de inspección.
- 6.7 La Subsecretaría subejecutó el presupuesto asignado por los programas 365 Promover la Relaciones Laborales en un 53% del crédito vigente y 366 Crear un Sistema Estadístico en un 52%.
- 6.8 Los expedientes referidos a Policía del Trabajo, que se iniciaron por denuncias presentadas ante la Defensoría del Pueblo durante el año 2000 presentan las siguientes características:
- Las actuaciones realizadas exceden los tiempos previstos por Ley 265/99.
 - La Subsecretaría argumenta la falta de normativa legal que le otorgue facultades, la carencia de infraestructura necesaria y la falta de delimitación de responsabilidades con los organismos nacionales.
 - Se efectúan las citaciones, inspecciones y notificación transcurridos varios meses desde la recepción de las denuncias lo que origina que en la mayoría de los casos ya no existe la demandada en el domicilio denunciado.

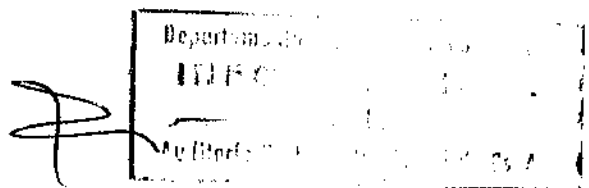


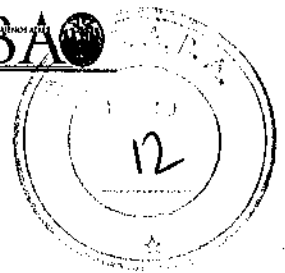


- Se dispone el archivo del 55% de los expedientes verificados sin resolver las denuncias planteadas:
 - Fallidas constataciones y notificaciones (Exp. 11684/2000), (Exp. 11675/2000) y (Exp. 11683/2000).
 - No se encuentran registrados los pasos conducentes a la emisión de un informe (Exp. 11680/2000).
 - La falta del labrado de un acta de inspección impide la prosecución del trámite (Exp. 11685/00).

6.9 En la muestra seleccionada de contratos de servicio se constataron las siguientes situaciones:

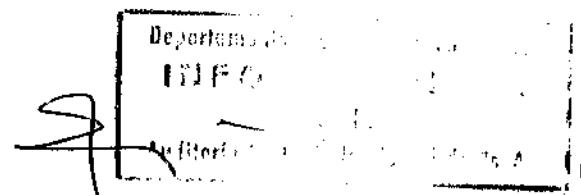
- En todos los casos se observó la falta de aclaración de las firmas del agente contratado y de la autoridad que suscribe el contrato.
- Se observó la falta de firma del currículum presentado y en un caso falta currículum.
- Se observó la falta de certificado de antecedentes penales.
- Se observó la falta de comprobante de inscripción en Ingresos Brutos.
- Se observó que la fecha del contrato y la resolución aprobatoria es posterior a la fecha que comienza a trabajar el agente.
- Se observó en algunos casos falta renovación del contrato.

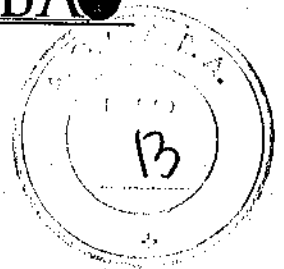




7. Recomendaciones.

- 7.1 Determinar estructuras formales por debajo del nivel de Dirección General.
- 7.2 Elaborar e implementar Manuales de Normas de Procedimiento.
- 7.3 Implementar un sistema que permita contar con información actualizada de las actuaciones.
- 7.4 Respetar los plazos establecidos por Ley 265 en las tramitaciones de conflictos laborales.
- 7.5 Implementar un proceso de planificación, estratégica y operativa en el que se especifiquen los objetivos.
- 7.6 Cumplimentar los requerimientos formales de aclaraciones de firmas en contratos, firma de curriculum, incorporar antecedentes penales e inscripción en Ingresos Brutos en los casos que correspondiere.
- 7.7 Efectuar la confección de contratos y dictado de resoluciones aprobatorias al inicio de las tareas del agente contratado.
- 7.8 Incorporar en todos los casos la correspondiente certificación de servicios en las carpetas de pago.

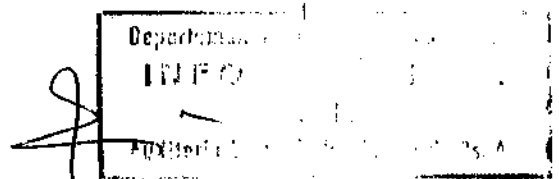




8. Conclusiones

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo sub-ejecutó el Presupuesto asignado en el periodo, atento a la falta de reglamentación de las leyes laborales, de la determinación de convenios de competencia con Organismos Nacionales y la inexistencia de espacio físico adecuado. De los objetivos plasmados en los programas 365 y 366 solo se realizaron algunas actuaciones y se comenzó la etapa de selección de personal y capacitación.

~~Dr. Vicente M. Brusca~~
~~Presidente~~
~~Auditoría General de la~~
~~Ciudad Autónoma de Buenos Aires~~

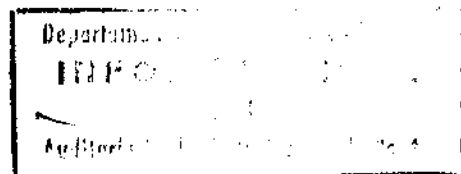


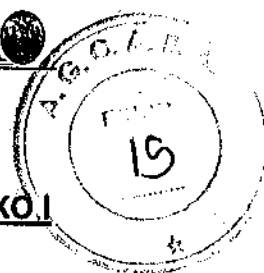
ANEXOS

- I. NORMATIVA VIGENTE
- II. ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
- III. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- IV. ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO, LAS DIRECCIONES A SU CARGO Y NORMAS ACLARATORIAS
- V. MISIONES Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO Y DIRECCIONES A SU CARGO
- VI. LEY NRO. 265/99 ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
- VII. SÍNTESIS DEL INFORME DE GESTION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO AÑO 2001.

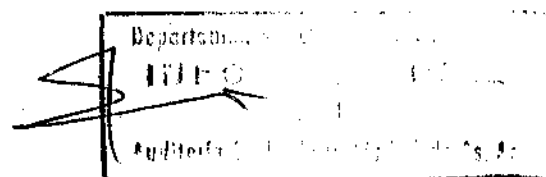


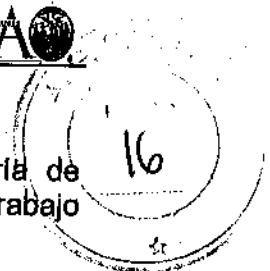
4



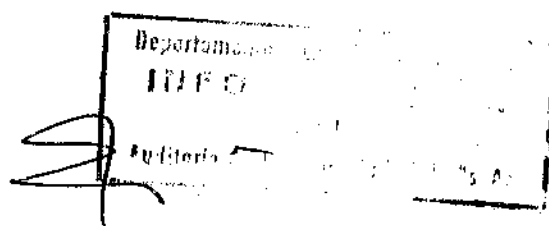
**ANEXO I****Normativa Vigente**

1. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Art. 44, 2 do. párrafo.
2. Ley N° 30/98 del 14/5/98 crea Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la CABA (PPIOE).
3. Decreto GCBA N° 801/99 del 29/4/99 se modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, que pasó a denominarse Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.
4. Decreto GCBA N° 119/99 del 19/1/99 crea la Subsecretaría de Trabajo con las Direcciones Generales de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo.
5. Ley GCBA N° 265/99 del 14/10/99 establece competencia de la Autoridad de Administración del Trabajo de la Ciudad.
6. Decreto GCBA N° 871/00 del 16/6/00 Reglamentario de Ley 265/99 designa a la Autoridad de aplicación de la Ley a la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo.
7. Resolución 200/00 del 27/6/00 de la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo delega las facultades contenidas por Decreto 871/00 a la Subsecretaría de Trabajo.
8. Decreto GCBA N° 736/00 del 26/5/00 Reglamenta Ley N° 30/98 instituye a la Subsecretaría de Trabajo como autoridad de aplicación del PPIOE.
9. Ley N° 275/99 Aprueba Pacto Federal del Trabajo.
10. Decreto GCBA N° 1361/00 del 7/8/00 modifica estructura del Poder Ejecutivo de la Ciudad pasando a denominarse la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo en Secretaría de desarrollo Económico y la Subsecretaría de trabajo en Subsecretaría de trabajo y Empleo.
11. Ley 24557 riesgos del Trabajo.
12. Ley 19587 Normas de Seguridad e Higiene del Trabajo.
13. Decreto GCBA N° 1376/00 Modifica Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
14. Decreto GCBA N° 1988/2000 Modificación Estructura Orgánica.

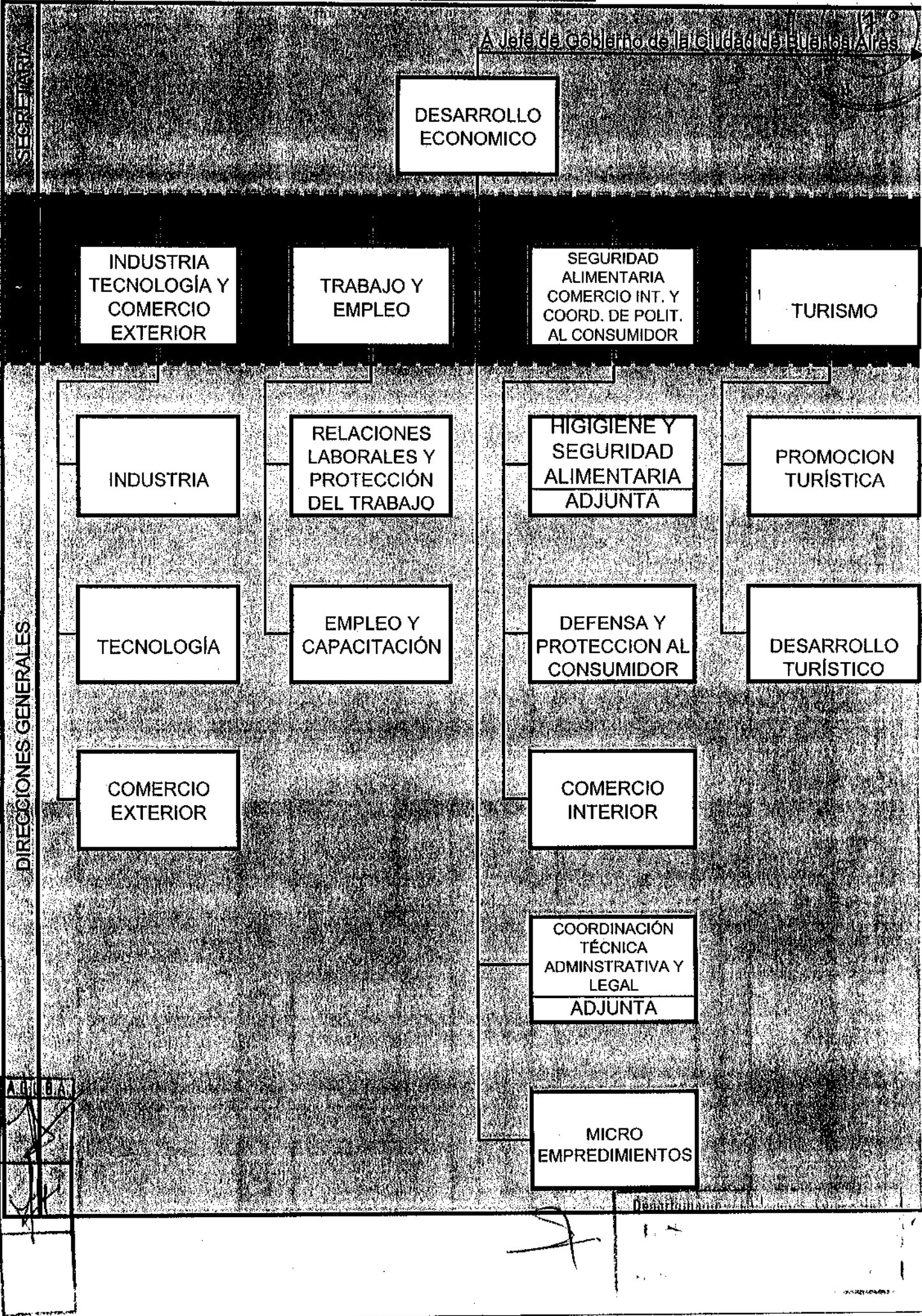




15. Decreto GCBA N° 88/01 Instituye a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo como Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
16. Decreto GCBA N° 654/01 Describe responsabilidades de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y de las dos direcciones a su cargo.
17. Resoluciones SSTRAB-2000.



Estructura Orgánica Funcional Secretaría de Desarrollo Económico-Primeros Niveles
Decreto 1.361 del 07/08/2000

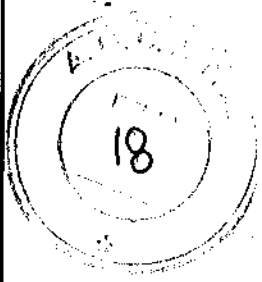


SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - EJECUCION PRESUPUESTARIA al 31/12/2000
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO

Ejercicio 2000

Imputación		Crédito		Etapas del Gasto		Dev/Cr.Vig
Jur	Progr	Inc./Princ. - Concepto	Original	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
65	365	Crear un sist estadístico pa	\$ 640,000.00	\$ 543,822.92	\$ 265,284.35	\$ 260,684.35
65	365	2 Bienes de consumo	\$ 31,625.00	\$ 26,305.00	\$ 7,433.37	\$ 7,433.37
65	365	23 Productos de papel, carton e	\$ 12,000.00	\$ 12,440.00	\$ 6,224.30	\$ 6,224.30
65	365	25 Prod. quimicos, combustibles y	\$ 11,875.00	\$ 6,115.00	\$ 328.00	\$ 328.00
65	365	27 Productos metalicos	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00		
65	365	29 Otros bienes de consumo	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 881.07	\$ 881.07
65	365	3 Servicios no personales	\$ 472,000.00	\$ 381,142.92	\$ 221,765.39	\$ 217,165.39
65	365	31 Servicios basicos	\$ 21,625.00	\$ 2,067.92	\$ 2,067.92	\$ 2,067.92
65	365	32 Alquileres y Derechos	\$ 27,875.00	\$ 14,995.00	\$ 7,616.00	\$ 7,616.00
65	365	33 Mantenimiento, reparacion y	\$ 47,500.00	\$ 3,250.00	\$ 703.00	\$ 703.00
65	365	34 Serv. profesionales, tecnicos	\$ 333,250.00	\$ 333,250.00	\$ 205,066.00	\$ 205,066.00
65	365	35 Servicios comerciales y fina	\$ 9,000.00	\$ 1,480.00	\$ 182.47	\$ 182.47
65	365	36 Publicidad y propaganda	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 4,600.00	
65	365	37 Pasajes, viaticos y movilidad	\$ 15,000.00	\$ 9,400.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
65	365	38 Impuestos, derechos y tasas	\$ 750.00	\$ 750.00		
65	365	39 Otros servicios	\$ 4,500.00	\$ 3,450.00	\$ 30.00	\$ 30.00
65	365	4 Bienes de uso	\$ 116,375.00	\$ 116,375.00	\$ 31,885.59	\$ 31,885.59
65	365	43 Maquinaria y equipo	\$ 93,000.00	\$ 110,530.00	\$ 31,777.59	\$ 31,777.59
65	365	45 Libros, revistas y otros ele	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 108.00	\$ 108.00
65	365	48 Activos intangibles	\$ 20,875.00	\$ 3,345.00		
65	365	5 Transferencias	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
65	365	51 Trans. al sect. priv. p/finan.g	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00		
65	365	56 Trans. a universidades nacion	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00

SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
 31/12/2000



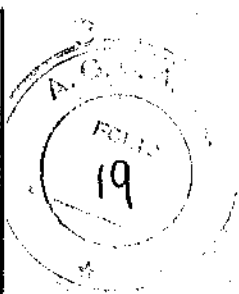
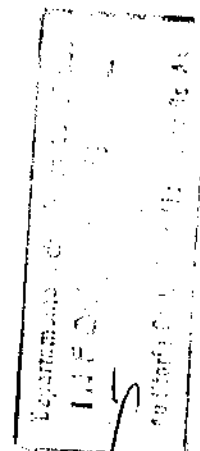


ANEXO III

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - EJECUCION PRESUPUESTARIA al 31/12/2000
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO

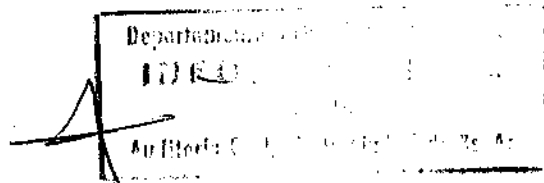
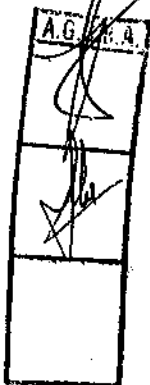
Ejercicio 2000

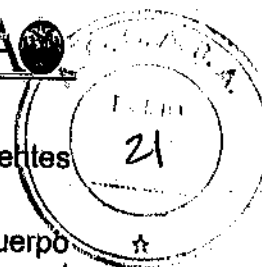
Impotación		Crédito		Etapa del Gasto		Dev/Cr. Vig
Jur Progr	Inc./Princ. - Concepto	Original	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado	
65 366	Promover las Relac. Laborales	\$ 2,110,000.00	\$ 2,129,978.20	\$ 1,000,993.72	\$ 997,769.86	47%
65 366	Bienes de consumo	\$ 158,125.00	\$ 156,645.00	\$ 15,719.32	\$ 15,719.32	10%
65 366	Productos de papel, carton e	\$ 25,125.00	\$ 23,645.00	\$ 10,634.28	\$ 10,634.28	45%
65 366	Prod. quimicos, combustibles y	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00			0%
65 366	Productos metalicos	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00			0%
65 366	Otros bienes de consumo	\$ 113,750.00	\$ 113,750.00	\$ 5,085.04	\$ 5,085.04	4%
65 366	Servicios no personales	\$ 1,722,000.00	\$ 1,623,578.20	\$ 841,301.85	\$ 838,077.99	52%
65 366	Servicios basicos	\$ 47,000.00	\$ 678.20	\$ 678.20	\$ 678.20	100%
65 366	Alquileres y Derechos	\$ 50,750.00	\$ 10,750.00	\$ 3,079.12	\$ 3,079.12	29%
65 366	Mantenimiento, reparacion y	\$ 63,750.00	\$ 17,910.00	\$ 17,855.91	\$ 17,855.67	100%
65 366	Serv. profesionales, tecnicos	\$ 493,250.00	\$ 1,393,250.00	\$ 807,281.32	\$ 805,281.32	58%
65 366	Servicios comerciales y fina	\$ 18,000.00	\$ 9,260.00	\$ 5,856.23	\$ 5,856.23	63%
65 366	Publicidad y propaganda	\$ 17,500.00	\$ 158,490.00	\$ 1,245.58	\$ 21.96	0%
65 366	Pasajes, viaticos y movilidad	\$ 22,500.00	\$ 10,610.00	\$ 943.57	\$ 943.57	9%
65 366	Impuestos, derechos y tasas	\$ 2,250.00	\$ 390.00			0%
65 366	Otros servicios	\$ 1,007,000.00	\$ 22,240.00	\$ 4,361.92	\$ 4,361.92	20%
65 366	Bienes de uso	\$ 158,750.00	\$ 278,630.00	\$ 92,306.55	\$ 92,306.55	33%
65 366	Construcciones		\$ 119,880.00			0%
65 366	Maquinaria y equipo	\$ 113,750.00	\$ 149,450.00	\$ 90,618.55	\$ 90,618.55	61%
65 366	Libros, revistas y otros ele	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1,688.00	\$ 1,688.00	68%
65 366	Activos intangibles	\$ 42,500.00	\$ 6,800.00			0%
65 366	Transferencias	\$ 71,125.00	\$ 71,125.00	\$ 51,666.00	\$ 51,666.00	73%
65 366	Trans. al sect. priv. p/finan.g	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00			0%
65 366	Trans. a universidades nacion	\$ 53,625.00	\$ 53,625.00	\$ 51,666.00	\$ 51,666.00	96%



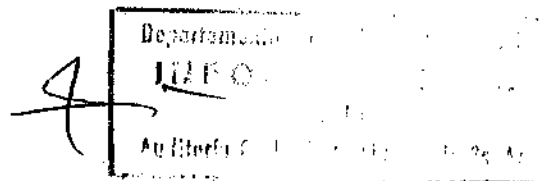
Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, las Direccón a su cargo y Normas aclaratorias.

- La Subsecretaría de Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires y sus dos Direcciones Generales (Dirección General de Relaciones Laborales y Dirección General de Protección del Trabajo), fueron creadas por el Decreto N° 119/GCBA/99 (B.O.C.B.A. N° 621, 29/01/1999, Pág. 9893) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Las funciones del área estaban determinadas en la Ley N° 265 (B.O.C.B.A. N° 849, 30/12/99, Pág.14845), que fue reglamentada recién el 29/06/2000 por el Decreto N° 871/GCBA/2000 (B.O.C.B.A. N° 973, 29/06/2000, Pág. 17621) y por la Resolución N° 200/SICYT/2000, de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo (B.O.C.B.A. N° 979, 7/07/2000, Pág. 17766).
- El 26 de mayo de 2000, se dictó el Decreto N° 736/GCBA/2000 (B.O.C.B.A. N° 959, 8/06/00), que reglamentó la Ley N° 30 (B.O.C.B.A. N° 472, 24/06/98), por el cual se encomendó a la Subsecretaría de Trabajo la ejecución del Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PPIOE)
- El Decreto N° 1361/GCBA/2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 7 de agosto de 2000, modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Trabajo, creando la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, y dos nuevas Direcciones : la Dirección General de Relaciones Laborales y la Dirección General de Empleo y Capacitación.
- El Decreto N° 1988/GCBA/2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 10 de noviembre de 2000, introdujo una nueva modificación a la estructura organizativa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.
- El Decreto N° 88/GCBA/01, (B.O.C.B.A N° 1126, 06/02/01, Pag. 4), instituyó a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo como Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 265.
- El Decreto N° 654/GCBA/2001 (B.O.C.B.A. N° 1191, 14/05/01 Pag. 13), describe la responsabilidad primaria de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, y de las dos Direcciones Generales a su cargo.





- La Subsecretaría de Trabajo dictó en el año 2000 las siguientes normas aprobatorias, mediante resoluciones:
- Resolución N° 24-SSTRYE-2000: por la cual se afectó al "...Cuerpo Básico de Inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, el personal que figura en el Anexo I ...", y se designó coordinadores de dicho cuerpo.
- Resolución N° 18-SSTRYE-2000: creación del Área de Recepción de Denuncias.
- Resolución N° 17-SSTRYE-2000: creación de la Comisión Tripartita Permanente para la Prevención de Riesgos para la Salud y la Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Resolución N° 16-SSTRYE-2000: creación del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.
- Resolución N° 15-SSTRYE-2000: creación del Área de Sumarios derivadas de las infracciones por incumplimientos a las leyes de trabajo y seguridad social.
- Resolución N° 14-SSTRYE-2000: creación del Servicio de Control, Inspección y Protección del Trabajo.
- Resolución N° 32-SSTRAB-2000: ratificación de las Resoluciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de la SSTRAB.
- Resolución N° 26-SSTRAB-2000: designación del Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas



Misiones y Funciones

En el año 2000 las mismas se encontraban establecidas básicamente en el Decreto N° 119-GCBA-99. Luego en el Decreto N° 1988-GCBA-2000 y finalmente el N° 654-GCBA-2001.

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Objetivos:

Diseñar e instrumentar los programas y proyectos tendientes a promover las relaciones laborales, garantizar la protección de los trabajadores e impulsar planes de capacitación de los mismos dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Definir, coordinar e instrumentar las políticas de protección y regulación laboral, como así también de programas de incentivo, promoción y mejora del empleo.

Dirigir y coordinar como autoridad de aplicación el Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PPIOPE).

Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo.

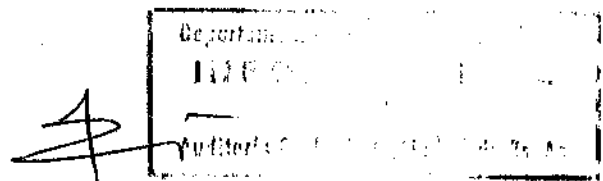
Descripción de Responsabilidad Primaria:

Promover las relaciones laborales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar e instrumentar la mediación y negociación colectiva en la resolución de conflictos entre trabajadores y empleadores. Proponer, coordinar e implementar políticas de protección y regulación laboral conducentes a la optimización y mantenimiento de la calidad de vida laboral. Disponer los mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia laboral y cláusulas normativas de los convenios colectivos de trabajo, ejerciendo las facultades como autoridad de aplicación de la Ley N° 265, Legislación Nacional y acuerdos internacionales vinculados con la temática, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección General de Empleo y Capacitación.

Descripción de Responsabilidad Primaria:

Definir, impulsar, coordinar e instrumentar planes, programas, proyectos y acciones orientados a la promoción del empleo y capacitación, formación, perfeccionamiento, recalcificación y readaptación profesional de los trabajadores tendientes a facilitar su inserción, especialmente ante los procesos de reconversión y de reformas estructurales y la generación de nuevos puestos de trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actuar como autoridad de aplicación de los programas nacionales dirigidos a la capacitación laboral, promoción del empleo y acciones de ocupación transitoria.



LEY 265

Buenos Aires, 14 de octubre de 1999.-

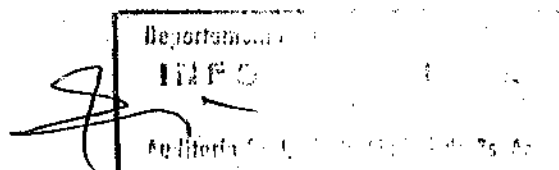
Artículos relacionados con las funciones de la Subsecretaría de trabajo y empleo

TITULO I: CREACION Y FUNCIONES

Artículo 1° - Establécense por esta Ley las funciones y atribuciones que deberá desarrollar la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio del poder de policía conferido por el Artículo 44 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2° - La Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto cumplir las siguientes funciones:

- a. fiscalización, control y sanción por incumplimientos de las normas relativas al trabajo, la salud, higiene y seguridad en el trabajo, la Seguridad Social y las cláusulas normativas de los convenios colectivos de trabajo;
- b. garantizar la tutela de los menores en el trabajo y hacer aplicación estricta de las normas de prohibición del trabajo infantil. Cuando los inspectores de trabajo, en uso de sus facultades constaten la utilización de trabajo infantil, deberán comunicar de inmediato dicha circunstancia a la Secretaría de Promoción Social, a efectos de tomar intervención para la protección de los menores involucrados;
- c. intervención en los conflictos individuales y colectivos de trabajo, procurando la auto composición de los mismos a través de los procedimientos de conciliación y arbitraje voluntario. A tal fin podrá dictar medidas previas, precautorias, resoluciones y disposiciones de carácter obligatorio en la materia, labrando las actuaciones correspondientes. Esta facultad no podrá ser ejercida cuando los trabajadores involucrados sean dependientes del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires;
- d. registro de empleadores y rúbrica de documentación laboral;
- e. diseño e instrumentación de los programas y proyectos tendientes a dinamizar las relaciones laborales y promover la negociación colectiva;
- f. elaborar políticas tendientes a la capacitación y recalificación de los trabajadores, como así también programas de incentivos y promoción de empleo;
- g. asesoramiento gratuito a los trabajadores en todo lo relativo al trabajo y la Seguridad Social y otorgamiento de patrocinio letrado gratuito para



aquellos trabajadores que se sometan a la instancia administrativa prevista en el Artículo 36.

CAPÍTULO II: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO

Artículo 11° - Sin perjuicio de las facultades y competencias determinadas en la Ley de Riesgos del Trabajo, determinase que la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene, en orden a la indelegable misión que le corresponde al Estado de asegurar la integridad psicofísica de los trabajadores, facultades propias de fiscalización de las condiciones y medio ambiente del trabajo, haciendo aplicación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas complementarias.

TÍTULO III: DE LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO

CAPÍTULO I: CONFLICTOS INDIVIDUALES

Artículo 36° - Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la autoridad del Trabajo intervendrá haciendo uso de las facultades de conciliación y arbitraje con el objeto de dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en cuanto corresponda. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria, y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública.

Será obligatorio el patrocinio letrado del trabajador en las actuaciones administrativas bajo pena de nulidad. El trabajador podrá hacerse representar por la asociación sindical a la que se encuentra afiliado o en cuyo ámbito esté comprendido, debiendo ratificar dicha representación en la primer audiencia.

CAPÍTULO II: CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 45° - Los conflictos colectivos de trabajo cuyo conocimiento sea de competencia de la Autoridad Administrativa del Trabajo se substanciarán conforme a las disposiciones de ésta ley.

TÍTULO IV: DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

Artículo 62° - La Autoridad Administrativa del Trabajo está facultada para promover el desarrollo de la negociación colectiva que involucre a los representantes de los trabajadores y empleadores privados de la ciudad de Buenos Aires.

[Handwritten signature and stamp in the bottom left corner]

[Handwritten signature and stamp in the bottom right corner]

**SÍNTESIS DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO AÑO 2001****1. Servicios en Funcionamiento**

Denuncias
Asesoramiento Jurídico Gratuito
Conciliaciones

2. Actos Inspectivos

9766 actos inspectivos sobre aprox. 5000 empresas

3. Inspecciones**Normativa Laboral**

○ Por Denuncias	2.274
○ De Oficio	214
○ Total	2.488

De Seguridad e Higiene

○ Por Denuncias	1.135
○ De Oficio	2.597
○ Total	3.732

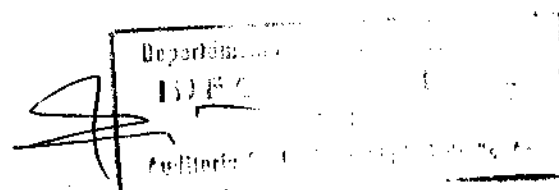
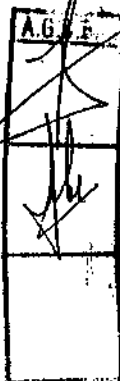
Total de inspecciones: 6.220

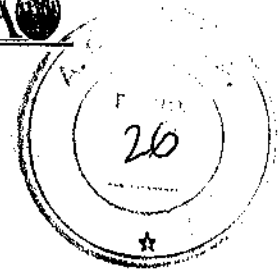
4. Intimaciones

○ Comparecidas	2.905
○ No comparecidas	371
○ Total	3.276

5. Cursos de Capacitación**6..Denuncias Presentadas ante la Dirección General:**

○ Personales	560
○ Sindicatos	50
○ Otros Organismos	1.804
○ Telefónicas	166
○ Total	2.58





7. Asesoramiento Jurídico Gratuito

○ Telefónico	894
○ Personales	636
○ Total	1.530

8. Sumarios Ingresados al Area

○ Con Resolución Notificados	59
○ Con Resolución en Trámite	92
○ Archivo	170
○ En trámite	1.297
○ Total	1.618

9. Multas

○ Valores Multas Intimadas	\$ 125.780.-
○ Valor Multas Cobradas	\$ 500.-

10. Conciliaciones y Negociaciones Colectivas

○ Expedientes Ingresados	436
--------------------------	-----

11. Plan de Acción Periodo 2002

○ Inspecciones Programadas	6.000
----------------------------	-------

